



Asamblea General

Distr. general
19 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 98 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Knut Langeland (Noruega)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 66/62 de la Asamblea, de 2 de diciembre de 2011.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 5 de octubre de 2012, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 86 a 102. La Comisión celebró un debate general sobre esos temas los días 8 a 12 y 15 y 16 de octubre y mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, entre otras cosas, sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/67/PV.2 a 8). La Comisión también celebró diez sesiones, del 17 al 19 y del 22 al 25 de octubre, y los días 1 y 2 de noviembre, para un debate temático y para mesas redondas con expertos independientes (véanse A/C.1/67/PV.9 a 18). En las sesiones 9^a a 18^a, celebradas los días 17 a 19 y 22 a 25 de octubre y 1 y 2 de noviembre, se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse



A/C.1/67/PV.9 a 18). La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 18ª a 22ª, celebradas los días 2 y 5 a 7 de noviembre (véanse A/C.1/67/PV.18 a 22).

4. No se presentaron documentos para su examen en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12

5. En la 16ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” (A/C.1/67/L.12).

6. En la 20ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Secretario de la Comisión leyó una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/67/L.12.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/67/L.12 sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/62, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Haciendo notar los resultados de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la 13ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 11 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de noviembre de 2011,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

³ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁴ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

⁵ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la 13ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Acoge con beneplácito* las siguientes decisiones de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) La aprobación de un plan de acción acelerado para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos;

b) La adopción de medidas encaminadas a mejorar la aplicación del mecanismo de cumplimiento de la Convención y sus Protocolos;

c) La continuación del programa de patrocinio en el marco de la Convención; y alienta a los Estados a colaborar con el programa de patrocinio;

7. *Recuerda* la decisión de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de dar continuidad al programa de patrocinio en el marco de la Convención, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

8. *Observa* que la cuestión de las repercusiones en el plano humanitario de las municiones de racimo fue objeto de amplio análisis en la Cuarta Conferencia de Examen celebrada en noviembre de 2011, sobre la base del mandato acordado en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en noviembre de 2010;

9. *Observa también* que el examen de la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con las minas distintas de las minas antipersonal prosiguió en una reunión de expertos de composición abierta celebrada en abril de 2012, sobre la base de una decisión de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario, y en este contexto, de someter a examen tanto la creación de nuevas armas que puedan tener

efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario como los usos de esas armas;

11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de implementarlo de manera efectiva y eficiente y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

12. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

13. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en 2009;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

15. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.